EMSERPUPA E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAILITAS
NIT. 800218940-3

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

NECESIDAD: La Empresa de Servicios Públicos de Pailitas - Cesar, "EMSERPUPA E.S.P", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, Como consecuencia de los hechos ocasionados.

Que el día 28 de septiembre de 2026, se celebró el convenio interadministrativo No 002 - 2026, entre el municipio de Pailitas – Cesar y la Empresa de Servicios Públicos "EMSERPUPA E.S.P", cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE 800 ML DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN – PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR.",** celebrado por la suma de, **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 599.660.780,00),** monto que incluye la interventoría del contrato de obra.

Ahora bien, la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Pailitas – Cesar, EMSERPUPA E.S.P, en el departamento del CESAR, como entidad pública encargada de la satisfacción de las necesidades de todos sus habitantes y prestar los servicios públicos a su cargo, con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad, y de dar cumplimiento al objeto del convenio interadministrativo, requiere celebrar un contrato de Interventoría que tiene como **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE 800 ML DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN – PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR"**, con el fin de realizar la interventoría al contrato de obra.

Que la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Pailitas – Cesar, EMSERPUPA E.S.P., debe atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública requiere y en lo referente a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el Beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios *«no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa»*. Por su

parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 32: De los Contratos Estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

1. Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Que teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato supera la suma equivalente a los (15,23) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V) y es inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.).

Por otro lado se tiene que el ***ARTÍCULO 21°. CONTRATACIÓN DIRECTA: La Empresa de Servicios Públicos de Pailitas - Cesar podrá contratar a través de esta modalidad de selección en los*** siguientes casos:

11. Contratos de interventoría, sin importar su cuantía.

Respetando los términos de los artículos 21 y 22 del Acuerdo No 002 del 09 de agosto de 2024, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAILITAS - CESAR".***

Que la presente necesidad es complementada con el diagnostico que hace parte de integral de la presente necesidad.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE 800 ML DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN – PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR".

ALCANCE: El contratista se obliga a prestar los siguientes servicios en desarrollo del objeto contractual **(VER ANEXO TÉCNICO).**

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Con la suscripción del presente contrato la (el) CONTRATISTA se obliga con la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Pailitas – Cesar, EMSERPUPA E.S.P. a:

GENERALES:

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.

d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de obra que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho.

e) Impartir órdenes o sugerencias por escrito al constructor, enmarcadas dentro de los términos del contrato de obras que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoría por medio del cual se le vincula a la entidad contratante.

f) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.

g) Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley i) Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría.

j) Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del constructor.

k) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de obra.

l) Mantener informado a la empresa de servicios públicos EMSERPUPA E.S.P de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra intervenido o cuando tal incumplimiento se presente.

m) Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por el constructor, estrictamente señalada por empresa de servicios públicos EMSERPUPA E.S.P , o por las normas técnicas obligatorias.

n) Dar órdenes o sugerencias escritas al constructor enmarcadas dentro de los términos del contrato de obra, cuando ello sea necesario.

ñ) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello

. **o)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

p) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.

OBLIGACIONES DE LA ESP EMSERPUPA

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
b) Autorizar previo visto bueno por parte del supervisor el pago del valor del Contrato al Contratista, en los términos pactados en la cláusula 4.1. del presente instrumento.
c) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
d) Supervisar la ejecución del contrato de consultoría.
e) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
f) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
g) 6.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
h) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interventor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
i) Suscribir en conjunto con el constructor y el interventor, el acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las actas de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

ESPECIFICAS:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el Desarrollo de este proyecto se ejecutarán actividades técnicas como:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus Especificaciones en todas y cada una de sus partes.
1. Atender y resolver las consultas que presente el Contratista y el Contratante.
2. Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes en relación con el objeto del Contrato de la Interventoría y ponerlos a consideración de la empresa de servicios públicos EMSERPUPA E.S.P Municipio.
3. Practicar diaria y permanentemente inspección del proyecto objeto de Interventoría.
4. Verificar en asocio del Contratista el Computo mensual de labor ejecutada y suscribir las respectivas actas para el Pago.
5. Hacer constar por escrito todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la empresa de servicios públicos EMSERPUPA E.S.P y/o la Interventoría y el Contratista.
6. Elaborar el informe final de la labor objeto de la Interventoría, descripción del personal y de los costos directos y de organización a cargo del Interventor.
7. Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución del Contrato suscrito con la empresa de servicios públicos EMSERPUPA E.S.P.
8. El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, administrativo y ambiental del contrato de obra. El contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

Funciones técnicas.

- Verificar que el contratista suministre y mantengan el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
- Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la secretaria de Planeación e infraestructura.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

Certificar el cumplimiento.

Funciones Financieras.

- Revisa las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.

Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.

- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.
- Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipos y pagos parciales).
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
-

Funciones de orden Administrativo.

- Elaborar y suscribir las actas del contrato tales como inicio suspensión, reinicio, parciales, finalización y liquidación, cuando haya a lugar.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

- Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la empresa de servicios públicos EMSERPUPA E.S.P intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal. Coordinar con las dependencias de la empresa que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS MESES. El plazo iniciará a contarse a partir del acta de inicio y aprobación de las pólizas

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Pailitas – Cesar.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Valor del presente Contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($ 30.466.560),** incluidos IVA y demás impuestos, contribuciones, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera:

a) Pagos mensuales por ejecución de las actividades propias de la labor de vigilancia, control y seguimiento, además de la verificación del cumplimiento del contrato principal de obra.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

SUPERVISOR: El supervisor del presente contrato será el Gerente de la Entidad.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado y respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00162, expedido el día 01 de octubre de 2026, con cargo al Rubro No 2.1.2.02.02.008.01 – HONORARIOS PROFESIONALES.

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se adjunta matriz de riesgo al estudio previo.

EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá aportar hasta un contrato que supere el 50% del presupuesto oficial del presente proceso contractual y que haya sido celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance sea relacionado con interventorías.

Para acreditar la experiencia será aceptable la copia de los contratos, el acta de liquidación o la certificación correspondiente, siempre que la misma se encuentre firmada por la persona responsable.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá aportar dos contratos celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance esté relacionado con Interventoría técnica, administrativa y financiera para contratos de saneamiento básico.

Para acreditar la experiencia será aceptable la copia de los contratos, el acta de liquidación o la certificación correspondiente, siempre que la misma se encuentre firmada por la persona responsable.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONAL		
CARGO	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA	4 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y CONTADOS A PARTIR DE EXPEDICIÓN DE TARJETA PROFESIONAL
RESIDENTE DE INERVENTORIA	INGENIERO CIVIL	2 AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE EXPEDICIÓN DE TARJETA PROFESIONAL

GARANTÍAS:

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c**. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor de la ESP.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimon.io autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[EMSERPUPA E.S.P",] identificada con NIT [800218640-3,]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>[Igual al plazo del contrato y hasta cuatro (4) meses más.]</td><td>[10% del Valor del Contrato]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>[Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.]</td><td>[5% del Valor del Contrato]</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>La vigencia que se extienda por el plazo del contrato de interventoría, su liquidación, y que cubra el periodo de garantía de estabilidad del contrato principal de obra, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>[10% del Valor del Contrato]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN):

Decreto 1082 de 2015:

El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública. Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 la cual reglamenta los "Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública". Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del Sistema de Compra Pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); realizar análisis del sector y de Riesgos (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.); y, publicar su actividad contractual en el Secop (artículo 2.2.1.1.1.7.1.). Asimismo, deben tener en cuenta las disposiciones previstas en los Acuerdos Comerciales y adecuar sus manuales de contratación y sus Procesos de Contratación a lo previsto en aquellos (Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2).

Ley 1474 de 2011:

Incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (artículo 91).

REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA:

La oferta deberá contener los siguientes documentos:

- Propuesta técnica y económica. (donde relacione la experiencia y la capacidad técnica y jurídica)
- Fotocopia del documento de identidad.
- Encontrarse afiliado a la fecha de iniciación del contrato, al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Menor a 90 días de la empresa y su representante legal.
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales Policía Nacional. Menor a 90 días.
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Menor a 90 días de la empresa y su representante legal.
- Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Menor a 90 días.

- Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDEAM).
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de Existencia y Representación Legal. El objeto social del oferente debe permitir la actividad correspondiente. Para las personas jurídicas copia del certificado de existencia y representación legal, renovado con fecha No superior a 90 días anteriores al cierre del proceso. Para las personas naturales copia de la matrícula mercantil renovada con fecha NO superior a 90 días anteriores al cierre del proceso.
- El Contratista debe contar con la experiencia e idoneidad requerida, así como disponibilidad y capacidad para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato de acuerdo con lo solicitado en los estudios previos.
- Certificación Bancaria.

JORGE ALBERTO MORENO LEMUS
Gerente